INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:Wy4Mxmmxzt

Bogotá D.C.; 25 de febrero de 2026

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual.
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca. ICCU
Ciudad

Asunto:Solicitud Prorroga N° 1 Convenio ICCU-381-2025; VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO DE FUNZA AL SECTOR LA PUNTA, MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente y con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio ICCU-381-2025 cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO DE FUNZA AL SECTOR LA PUNTA, MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", de manera atenta se adjunta comunicaciones del municipio de fechas 04 y 19 de febrero de 2026, en donde se solicita prórroga del plazo de la vigencia del convenio cuyo tiempo adicional es de CUATRO (4) MESES más, de acuerdo con las razones expuestas a continuación:

(...)

- *El convenio interadministrativo ICCU 381-2025 se encuentra con avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, particularmente en lo relacionado con la estructuración y materialización de los contratos derivados necesarios para el desarrollo del objeto convenido. Desde la suscripción del convenio, el Municipio de Funza ha adelantado de manera oportuna y diligente las actuaciones administrativas requeridas para garantizar la correcta implementación del proyecto, observando en todo momento las disposiciones legales y contractuales aplicables.*
- *En desarrollo del convenio, se surtieron las etapas precontractuales y contractuales correspondientes a la contratación de la obra y de la interventoría, las cuales implicaron la estructuración técnica, jurídica y*

financiera de los procesos, su publicación en el SECOP II, la atención de observaciones, la adjudicación y la suscripción de los respectivos contratos, así como la constitución y aprobación de las garantías exigidas. Dichas actuaciones evidencian un avance real y verificable del convenio y confirman que su ejecución se encuentra alineada con el objeto y los fines inicialmente previstos.

- *Del análisis comparativo entre el plazo inicialmente pactado en el convenio interadministrativo ICCU 381-2025 y los términos de ejecución establecidos en los contratos derivados de obra e interventoría, se advierte un desfase objetivo entre el tiempo restante de vigencia del convenio y el plazo requerido para la ejecución integral, terminación y liquidación de dichos contratos. Este desfase no obedece a una actuación negligente o dilatoria por parte de la administración municipal, sino al desarrollo normal de las etapas legales y técnicas propias de los procesos de selección adelantados.*
- *En efecto, los contratos derivados cuentan con un plazo de ejecución que responde a la complejidad técnica del proyecto, a la magnitud de las actividades a ejecutar y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo, supervisión y control. En consecuencia, el plazo inicialmente previsto en el convenio resulta insuficiente para acompañar de manera armónica la ejecución de los contratos derivados, lo que hace necesario ajustar el término del convenio a la realidad contractual y técnica del proyecto.*
- *La prórroga del convenio interadministrativo ICCU 381-2025 se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la correcta ejecución del objeto del convenio y la satisfacción del interés público comprometido. Mantener un plazo insuficiente podría generar riesgos de incumplimiento, afectar la adecuada supervisión de la obra y comprometer la correcta terminación y liquidación de los contratos derivados, circunstancias que resultan contrarias a los principios que rigen la contratación estatal.*
- *La ampliación del plazo permite armonizar los tiempos del convenio con los de los contratos de obra e interventoría, garantizando la continuidad administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como el ejercicio efectivo de las funciones de seguimiento, control y vigilancia. De esta manera, la prórroga se sustenta en el principio de planeación, en la obligación de las entidades de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines contractuales y en la prevención de riesgos que puedan afectar la ejecución eficiente y trasparente del proyecto.*
- *La prórroga solicitada tiene un alcance estrictamente temporal y se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo ICCU 381-2025, sin que ello implique modificación alguna*

del objeto, del valor, de las obligaciones sustanciales ni de las condiciones técnicas, financieras o jurídicas inicialmente pactadas. En consecuencia, la esencia del convenio se mantiene incólume, preservando el equilibrio contractual y la finalidad pública que motivó su suscripción.

- *La ampliación del plazo se solicita por el término estrictamente necesario para permitir la ejecución completa de los contratos derivados, su adecuada supervisión y la correspondiente liquidación, garantizando así el cumplimiento integral del objeto del convenio y la correcta utilización de los recursos públicos. Bajo este entendido, la prórroga constituye un ajuste razonable y jurídicamente válido, orientado a asegurar la culminación exitosa del proyecto y el logro de los resultados esperados.*

(…)

Con base a lo anteriormente expuesto, el municipio considera fundamental realizar la ampliación en tiempo teniendo en cuenta que se garantizaría el cumplimiento de las actividades contractuales dentro del marco del Convenio. En este sentido, comedidamente se solicita PRORROGA # 1 al Convenio 381 de 2025 por un plazo de CUATRO (4) MESES, tiempo que se estima suficiente para dar exitoso término al objeto contractual.

JUTIFICACIÓN TÉCNICA

El convenio fue suscrito el 17 de julio del 2025 con un plazo de ejecución de 20 meses, se inició con registro presupuestal el 18 de julio de 2025, y tiene fecha de terminación el día 17 de marzo de 2027, en consecuencia, se encuentra vigente.

El plazo solicitado se sustenta en virtud de que el municipio a través de los oficios de comunicación con fechas 04 y 19 de febrero de 2026, presenta la justificación y la necesidad del plazo para la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el municipio y con el fin de garantizar el debido cumplimiento del objeto del convenio se sugiere dar trámite a la solicitud de prórroga N° 1., al plazo de la vigencia para la ejecución del objeto del convenio en CUATRO (4) MESES, quedando como nueva fecha de terminación del convenio el día 17 de julio de 2027.

Se adjunta soportes que sustentan la necesidad de prórroga presentada por el municipio así:

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:Wy4Mxmmxzt

- Correo de solicitud prorroga municipio
- Oficio solicitud municipio prorroga
- Oficio aclaratorio municipio prorroga
- Cronograma actualizado
- Designación Supervisión municipio del convenio
- Resolución de adjudicación contrato de obra
- Minuta del contrato de obra
- Acta de inicio del contrato de obra
- Resolución de adjudicación contrato de interventoría
- Minuta del contrato de interventoría
- Acta de inicio del contrato de interventoría
- Pólizas RCE Obra actualizada según acta de inicio
- Pólizas Estabilidad Obra actualizada según acta de inicio
- Pólizas Interventoría actualizada según acta de inicio
- Informe Supervisión ICCU del Convenio

Cordialmente,

SANDRA ROCÍO CASTILLO GONZÁLEZ
Subdirectora Técnica
Subdirección de Infraestructura Vial.
Aprobó: ROBERT SANTIAGO AGUILAR SUAREZ / DG
Revisó: ROBERT SANTIAGO AGUILAR SUAREZ / DG
Proyectó: DIEGO ANDRES BONILLA TORRES / SDIV